EL (A) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE CONTRATACIÓN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CERTIFICA

Mediante Acuerdo N° 641 del 06 de abril de 2016 se reorganizó el Sector Salud en el Distrito Capital; el Artículo 5 del Acuerdo en mención, subrogó en las Empresas Sociales del Estado resultantes de la fusión ordenada las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Revisados los archivos que reposan en la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se evidenció que, el (a) señor (a) **MENDEZ CALVO DENNYZ CAMILA** identificado (a) con C.C. Núm. **1031167419** ha suscrito con la entidad los siguientes contratos de prestación de servicios Profesionales y apoyo a la Gestión relacionados a continuación

AÑO	NUMERO DE CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA FINAL	OBJETO	VALORES HONORARIOS
2023	47	2023-01-13	2024-01-31	MEDICO GENERAL	$6,501,444.00
2024	2390	2024-02-03		PROFESIONAL MEDICO - HOSPITALIZACION Y/O URGENCIAS	$7,021,500.00

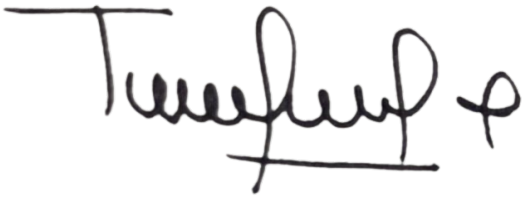
a continuación, se describen las obligaciones con forme al último objeto contratado, así:

- 1. Contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información. 2.Desarrollar las estrategias definidas a nivel institucional para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad social, acorde al desarrollo de las responsabilidades asignadas. 3. Realizar triage según necesidad del servicio y consulta médica en el servicio de urgencia 4. Realizar los procedimientos que se deriven de la atención médica en el servicio de Urgencias 5. Evolucionar los pacientes en el servicio de observación y definición de conducta 6. Notificar eventos interés en salud pública, eventos adversos y Registrar correctamente las estadísticas vitales en RUAF

institucional en forma oportuna 7. Diligenciar los registros clínicos y sus anexos, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 1995 de 1999 y los definidos en el manual de procedimientos del Hospital. 8. Asistir a capacitaciones programadas por la subred Norte.

La presente se expide a solicitud del interesado (a), en Bogotá D.C. a los 28 de 11 de 2024.

La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 286 y S.S. del Código Penal Colombiano)



ANA TATIANA QUINTANA TORRES
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E
NIT: 900959051-7

SE INFORMA QUE:

El (la) señor(a) DENNYZ CAMILA MENDEZ CALVO, identificado(a) con CC. No. 1031167419, presta sus servicios de manera personal y autónoma en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E mediante contrato de prestación de servicios, según se relaciona a continuación:

Contrato PS 6988 2021:

Fecha Inicio: 01/09/2021 **Fecha Terminacion: 31/12/2021**

Objeto Contrato: PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN MEDICINA II DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN LA DIRECCION URGENCIAS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DESEMPEÑO No 0003 DE 2021.

1. Realizar las actividades, procedimientos diagnósticos y terapéuticos determinados dentro del plan de manejo de su especialidad, de una manera oportuna y pertinente. 2. Brindar una atención en salud buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia, continuidad y pertinencia, en un ambiente de atención personalizada y humanizada. 3. Prestar sus servicios asistenciales respetando la autonomía institucional de la SUBRED, su visión, misión, estructura orgánica reglamentos administrativos, técnicos, científicos y disciplinarios, acogiendo las directrices institucionales. 4. Realizar las actividades según las necesidades de la subred dando cobertura en todas las unidades en donde se oferta el servicio y sea requerido.5. Informar al paciente y su familia sobre la condición clínica, plan de manejo, atención y recomendaciones de egreso, conocer el grado de satisfacción sobre los servicios prestados y resolver inquietudes relacionadas con el proceso de atención. 6. Llevar registro de las actividades, procedimientos e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la institución y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.7. Respetar los derechos del paciente, cumplir el código de ética médica y las disposiciones legales pertinentes propias de los servicios en donde se preste la atención. 8. Realizar el seguimiento y control a pacientes en los que se requiera su participación e impartir instrucciones al equipo de salud sobre los procedimientos ordenados. 9. Emitir conceptos médicos que se le requieran, realizar resúmenes de historia clínica, epicrisis u otros documentos asistenciales o administrativos que sean solicitados. 10. Diligenciar en forma completa, oportuna, sistematizada y legible (en los casos en que se presenten fallas del sistema, los formatos) de las historias clínicas, consentimiento informado, reportes de estudios y demás registros propios de su actuar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, los procedimientos de auditoria y demás directrices relacionadas con el manejo de historias clínicas y respaldando todas las actuaciones realizadas al paciente con firma y sello. 11. Garantizar la debida reserva de la información del paciente y de los registros clínicos.12. Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos, elementos e instalaciones, así como la utilización racional de los recursos que la Subred aporte al desarrollo de las actividades contratadas y responder por su reposición o

reparación cuando los daños se ocasionen por negligencia o inadecuada manipulación de los mismos.13. Reportar al área de Recursos Físicos – Activos Fijos de la SUBRED, los equipos de propiedad del contratista, que se destine a las actividades asistenciales. 14. Participar activamente en el desarrollo, implementación y cumplimiento de las políticas institucionales, sistema integrado de gestión, acreditación, seguridad del paciente y demás actividades enmarcadas dentro del sistema obligatorio de garantía de la calidad.15. Participar en las diferentes actividades del servicio, jornadas de capacitación, inducción, reuniones, comités y eventos a los cuales sea convocado.16. Participar en la elaboración, actualización, implementación y adherencia de guías, manuales, procedimientos y protocolos que apliquen al servicio.17. Apoyar a la Entidad en las actividades que demande según requerimientos interinstitucionales y extra institucionales. 18. Participar en la elaboración de respuestas a reclamaciones y requerimientos que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar a los usuarios o pacientes que demanden el servicio. 19. Prestar el apoyo necesario para dar respuesta a objeciones iniciales evitando así que se genere Glosa Definitiva o procesos de Conciliación por parte de EPS-S-EAPB. 20. Notificar los sucesos de seguridad que se presenten durante el proceso de atención. 21. participar en los análisis a los que sea convocado e implementar las acciones de mejora definidas para el servicio.22. Reportar los eventos de notificación obligatoria con la oportunidad establecida en la normatividad vigente.23. Desarrollar actividades de docencia de servicio en la revista médica u otro espacio dirigidas a los estudiantes y/o personal del servicio, para el desarrollo y formación del recurso humano en salud, si aplica. 24. Instruir a la comunidad sobre la prevención de las enfermedades propias de su especialidad. 25. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones.26. Facilitar las labores de supervisión que la SUBRED, realice en forma directa por la Subdirección de Servicios de Salud, la Oficina de Calidad y/o a través de terceros. 27. Cumplir oportunamente las recomendaciones, oportunidades de mejora, actas de compromiso y demás solicitudes de la Supervisión y de la Oficina de Garantía de Calidad. 28. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal durante la vigencia del contrato, requisito indispensable para generar cada pago a su favor. 29. Apoyar en la parte técnica las actividades de supervisión de los contratos cuando estas sean asignadas. 30. Cumplir con las actividades establecidas en el respectivo contrato, cumpliendo con las directrices establecidas por la institución; en los casos de novedades informar con anticipación para el cubrimiento de sus actividades. 31. Las demás asignadas por la supervisión del contrato. Contenidas en el formato de necesidad de personal que hace parte integral del presente contrato. Prestar sus servicios para el desarrollo de las actividades en el marco del Convenio Interadministrativo de Desempeño No. 0003 de 2021, suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada De Salud Centro Oriente.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá D.C, el día 08 de Diciembre de 2021.

Para mayor información favor comunicarse a la línea 3045952563 o dirigirse a la Av. Caracas No. 33 A-11, oficina de Contratación OPS

Cordialmente,



INGRIT LINETH VASQUEZ CELY
Director de Contratación
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión de este documento y que la información ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.

Responsables: Isabel Jiménez – Técnico administrativo
Nubia Sánchez Valencia – Secretaria
Revisó: Paola Carolina Zabala - Referente OPS

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON
VICTORIA CALDAS
NIT 890.802.628-6

La Gerente

de la ESE Departamental Hospital San Simón de Victoria Caldas

Nit No 890.802.628 – 6

Certifica:

Que **DENNYZ CAMILA MENDEZ CALVO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.031.167.419** expedida en **BOGOTA D.C**, prestó sus servicios como MEDICO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

Que la plaza fue aprobada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas e identificada mediante el número 1786700720011-2.

Que el citado profesional realizó el Servicio Social Obligatorio desde el día entre 01 de Julio de 2020 al 09 de Junio de 2021 y cumplió con los programas y actividades asignados.

Para constancia se firma en Victoria Caldas, a los nueve (09) días del mes de JUNIO de dos mil veintiuno (2021).

MARILU HERNANDEZ MENDEZ
Gerente

HOSPITAL SAN SIMÓN
VICTORIA CALDAS

Carrera 4 N 8 - 23
Celular 3167432506 - 3167432516
Pagina web esesansimonvictoria.gov.co Email hsansimon423@yahoo.es

Scanned with CamScanner

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON
VICTORIA CALDAS
NIT 890.802.628-6

PAZ Y SALVO Nº 2021060901

La Gerente

De la ESE Departamental Hospital San Simón de Victoria Caldas

Nit No 890.802.628 – 6

HACE CONSTAR:

Que **DENNYZ CAMILA MENDEZ CALVO** identificado con cédula de ciudadanía número **1.031.167.419** expedida en **BOGOTA D.C**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de la actividad médico legal, dentro de las funciones cumplidas en desarrollo del Servicio Social Obligatorio como Médico de la ESE Hospital Departamental San Simón de Victoria Caldas, plaza aprobada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas identificada mediante el número **1786700720011-2** durante el periodo comprendido entre 01 de Julio de 2020 al 09 de Junio de 2021.

La presente certificación se expide de acuerdo con la normatividad vigente y en especial lo contenido en la Resolución No. 1067 de 1984 del Ministerio de Justicia, la Resolución No. 9334 de 1984 y la Resolución No. 795 de 1995 del Ministerio de Salud, la Resolución No. 1058 de 2010 de 23 de marzo 2010 del Ministerio de La Protección Social y la circular 0082 del 20 de mayo de 2015 de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Dado en Victoria Caldas, a los Nueve (09) días del mes de JUNIO del año dos mil veintiuno (2021).

MARILU HERNANDEZ MENDEZ
Gerente

Carrera 4 N 8 - 23
Celular 3167432506 - 3167432516
Pagina web esesansimonvictoria.gov.co Email hsansimon423@yahoo.es

Scanned with CamScanner